

INF.FIS.UTF. N° 122/2026



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

INFORME COMPLEMENTARIO AL
INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF.
N°228/2025 DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2024 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA MUNICIPAL “SOL
ORURO” ORURO
(SOL ORURO)

La Paz, 29 de abril de 2026

ÍNDICE

	Detalle	Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS	2
3.1	DIFERENCIA EN EL SALDO FINAL DE CAJA.....	3
IV	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	5
V	INFORME LEGAL.....	5



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 122/2026

I N F O R M E

A : SALA PLENA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VIA : Dr. Gustavo Antonio Ávila Mercado
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Lic. Reynaldo Mamani Quenta
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

REF. : **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR
INF.FIS.UTF. N°228/2025 DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “SOL ORURO” (SOL
ORURO) ORURO**

FECHA: La Paz, 29 de abril de 2026

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización de la Gestión 2025 y asignación a través de Memorándum TSE-UTF N°008/2026, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2024 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Sol Oruro” (SOL.ORURO) Oruro, cuyos resultados fueron expuestos en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°228/2025 de 23 de septiembre de 2025.

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Electoral Departamental de Oruro, a través de Notificación TEDO-SC N° 332/2025 de Secretaria de Cámara, el 03 de octubre de 2025 notificó al Sr. Martin Cadima Quiroga – Coordinador de la agrupación ciudadana municipal “Sol Oruro” (SOL.ORURO) Oruro, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 228/2025 de 23 de septiembre de 2025, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo concluyó el pasado 04 de noviembre de 2025.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

Mediante nota con cite SOL ORURO NOTA: 0055/2025 de fecha 22 de octubre de 2025, el Sr. Marcelo Fernando Medina Centellas – Secretario General de la agrupación ciudadana municipal “Sol Oruro” (SOL.ORURO) Oruro, en fecha 24 de octubre de 2025, presentó ante el Tribunal Electoral Departamental de Oruro, documentación e información complementaria, correspondiente a las observaciones expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°228/2025, misma que fue remitida y presentada a la Unidad Técnica de Fiscalización el 31 de octubre de 2025 mediante nota CITE: TEDO-SC N° 203/2025, de acuerdo al siguiente detalle:

- Nota con cite SOL ORURO NOTA: 0055/2025 de referencia: “Solicitud de presentación de nota aclaratoria a los Estados Financieros de la Gestión 2024” con documentación de respaldo (Fojas 8).

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

Del proceso de fiscalización a los Estados Financieros de la gestión 2024 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Sol Oruro” (SOL.ORURO) Oruro, se ha identificado la siguiente observación:

3.1. DIFERENCIA EN EL SALDO FINAL DE CAJA

En el numeral **2.1** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 228/2025, se verificó que el Balance General al 31 de diciembre de 2024, expone un saldo en la cuenta de “Caja” de **Bs1,085.00**. Al respecto, como procedimiento adicional la Unidad Técnica de Fiscalización consideró la información de la gestión anterior y se ha determinado una diferencia de **Bs385,00**; respecto al saldo final reportado en el Balance General, de acuerdo a lo expuesto a continuación:

Detalle	Importe Bs
Saldo de Caja al 31 de diciembre de 2023	1,385.00
Más: Ingresos al 31 de diciembre 2024	800.00
Menos: Gastos al 31 de diciembre de 2024	800.00
Saldo Caja al 31 de diciembre de 2024	1,385.00
Saldo de Caja al 31 de diciembre de 2024, según Balance General.	1,085.00
Diferencia	300.00

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 3. (Marco normativo aplicable)

Se establece la siguiente jerarquía normativa, para la aplicación del presente Reglamento:

(...)

- f). *Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) aprobados por la VII Conferencia Interamericana de Contabilidad y la VII Asamblea Nacional de Graduados en Ciencias Económicas en Mar de Plata en 1965.*

El Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado relativo a la “**Exposición**” establece que: “*Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren*”.

La diferencia detectada impidió validar el saldo de la cuenta “Caja”, lo cual genera dudas sobre la exactitud e integridad de los registros contables correspondientes.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Sol Oruro” (SOL.ORURO) Oruro, revisar y conciliar los registros contables de la gestión 2024, con el fin de identificar el origen de la diferencia de **Bs385,00** . Esto permitirá y validar el saldo reportado en la cuenta “Caja” del Balance General y brindar certeza sobre la integridad del registro contable.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Sol Oruro” (SOL.ORURO) Oruro

De la documentación adjunta a la nota SOL ORURO NOTA: 0055/2025, en razón a la observación **2.1 Diferencia en el saldo final de caja** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 228/2025, la organización política refiere lo siguiente:

“Esta diferencia se debe a que al momento de realizar los estados financieros se detecto una diferencia de 300 bs en la cuenta resultados acumulados de Bs. 300 ya que al momento de registrar las operaciones de la gestión 2024 tomando en cuenta los saldos del 2023 por error se colocó Bs2435 sin embargo era Bs2135 esto al momento de realizar los ajustes y consolidaciones correspondientes afectó el saldo final de caja moneda nacional.

Adjuntamos los estados financieros corregidos recalcando que este error no volverá a ocurrir y se tendrá más cuidado en la elaboración de los estados financieros y procuraremos cambiar el sistema utilizado para la elaboración de la misma”

De la información señalada se evidenció la presentación de la siguiente documentación:

- Balance General al 31 de diciembre de 2024 (foja1).
- Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Estado de Evolución del Patrimonio al 31 de diciembre 2024 (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024 (fojas 3).

Verificada la documentación remitida por la agrupación ciudadana, se evidenció la presentación de nuevos Estados Financieros, donde el Balance General expone en la cuenta “Caja”, el saldo de **Bs1.385,00**, asimismo, el mismo coincide con el importe reflejado en el flujo de efectivo, además que se encuentra aclarada el monto de disponibilidad en la Nota 4 de las Notas a los


Estados Financieros ajustados, salvo la ausencia del “Arqueo de Caja” por el importe expuesto. En consecuencia; no obstante lo señalado, la observación **2.1 Diferencia en el saldo final de caja** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°228/2025, se **levanta** excepcionalmente, recomendando a la máxima instancia de la Organización Política, en adelante, previo al envío de la información financiera, realizar una revisión exhaustiva de todas las transacciones y registros contables, corrigiendo las diferencias mediante ajustes contables pertinentes, y efectuar medidas de control así como verificar y comparar la información financiera con estados financieros anteriores para identificar posibles inconsistencias. Asimismo, presentar el arqueo de caja, con las firmas y la identificación de los responsables de dicha ejecución, y ejercer un control sobre el registro periódico de las cuentas del efectivo. La Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente a fin de verificar que estas observaciones no se repitan.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Sol Oruro” (SOL.ORURO) Oruro, para levantar las observaciones identificadas, correspondientes a la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2024, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°228/2025, se establece lo siguiente:

- C1.** Se **levanta** la observación concerniente a la *Diferencia en el saldo final de caja*, según se describe en el numeral **3.1**, del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Sol Oruro” (SOL.ORURO) Oruro, que a futuro apliquen y tomen en cuenta las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo, de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la organización política, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0232/2019 de 24 de mayo de 2019.


V. INFORME LEGAL



De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser

remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis, evaluación y emisión del informe correspondiente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes



Lic. Reynaldo Mamani Quenta
AUDITOR FISCALIZADOR
JEP-TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8887



Lic. Arnaldo Gabriel Fios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/rmq
C.c. Arch.
C.c. ACM SOL ORURO OR